



Dr. Jorge Barraza Guzmán
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN LOJA

Bolívar 07-71 y 10 de Agosto
C.C. Ortiz, Of. 210
Telf. 572-471

PT
exp.
31936

Fecha 25 de Julio del 2003

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

Otorgada por:

WILLAN EDUARDO CASTILLO HERRERA Y MARIA VICENTA
HERRERA

A Favor de:

ROSA AMALIA ZUÑIGA JIMENEZ.--

20 ENE. 2004
FJY

Cuantía \$ 60.00

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR EL SEÑOR WILLAN EDUARDO CASTILLO HERRERA Y LA SEÑORA MARIA VICENTA HERRERA A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA AMALIA ZURIGA JIMENEZ.-

Cuántia: \$ 60.00

d.v.

NOTARIA SEXTA
LOJA - ECUADOR
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA SU ORIGINAL.

Loja, 13 AGO. 2003
[Firma]
DR. JORGE E. BARRAZUETA GUZMAN
NOTARIO SEXTO DEL CANTON LOJA

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy viernes veinticinco de julio del año dos mil tres; ante mí doctor Jorge Barraqueta Guzmán, Notario Sexto del Cantón Loja, comparecen, por una parte, el señor WILLAN EDUARDO CASTILLO HERRERA, soltero, y la señora MARIA VICENTA HERRERA, viuda; y, por otra, la señora ROSA AMALIA ZURIGA JIMENEZ, casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, números que se anotan al final de este instrumento, y copias fotostáticas que debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan el mismo que copiado textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía "Trisecom Cia. Ltda." de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

NOTARIA SEXTA
LOJA - ECUADOR
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA SU ORIGINAL.

Loja, 02 OCT. 2003
[Firma]

REGISTRO MERCANTIL *[Firma]*

una parte como cedentes: el señor Willan Eduardo Castillo Herrera, de estado civil soltero y la señora María Vicenta Herrera, de estado civil viuda, a quienes en adelante se llamarán simplemente los cedentes: y, por otra en calidad de cesionaria la señora Rosa Amalia Zúñiga Jiménez, de estado civil casada.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- Uno: El señor Willan Eduardo Castillo Herrera es propietario de veinte participaciones de un dólar cada una en la compañía "Trisecom Cia. Ltda."; y, la señora María Vicenta Herrera es propietaria de cuarenta participaciones de un dólar cada una.- Dos: La compañía "Trisecom Cia. Ltda." se constituyó con domicilio en la ciudad y cantón de Loja, con un capital de Doscientos Dólares Americanos mediante escritura pública celebrada el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Octavo del cantón Loja, doctor Eduardo Ortega O., aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número noventa y ocho guión tres guión uno guión uno guión doscientos cuarenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja bajo la partida número ciento cincuenta y uno, y anotada en el repertorio con el número mil doscientos sesenta y cuatro de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Tres: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día veinticuatro de julio del dos mil tres con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios Willan Eduardo Castillo Herrera y María Vicenta Herrera, para que transfieran todas las participaciones que poseen en esta compañía en favor de la señora Rosa Amalia Zúñiga Jiménez.- TERCERA.-

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes ²⁰ Willan Eduardo Castillo Herrera y ⁴⁰ María Vicenta Herrera en calidad de cedentes, ceden en venta real y efectiva las veinte y cuarenta participaciones que, respectivamente, poseen en la compañía "Trisecom Cia. Ltda." en favor de la señora Rosa

Amalia Zúñiga Jiménez, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA.- PRECIO.-

11025
6 7409

El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar cada una lo que da un total de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suma que los cedentes declaran tenerla recibida, cada uno en la parte que le corresponde, por parte del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.- QUINTA.- INSCRIPCION Y

MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen

NOTARIA SEXTA
LOJA - LCUADOR

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA SU ORIGINAL.

Loja, 02 OCT. 2003

NOTARIA SEXTA
LOJA - LCUADOR

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA SU ORIGINAL.

participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza a los socios para que transfieran todas las participaciones que poseen en la compañía en favor de la cesionario en este contrato.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- firma.- Ilegible.- Dr. Fernando Brayanes.- Abogado.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y el certificado de votación.- Formalizado el presente instrumento yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firman).- Willan Eduardo Castillo Herrera.- María Vicenta Herrera.- Rosa Amalia Zúñiga Jiménez.- El Notario.- Dr. Jorge Barraqueta Guzmán.-



este

se

la

time

para

la

de

de

de

a

CISBADIUA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

En esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TRISECOL CIA. LTA..".

Loja, 30 de julio del 2003.



Félix Delacruces Delacruces
REGISTRADOR MERCANTE
CANTON LOJA

NOTARIA SEXTA
LOJA - ECUADOR
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
ES AUTENTICA SU ORIGINAL.

Loja, 02 OCT. 2003
Jorge Erazuel Guzman
DR. JORGE E. ERAZUEL GUZMAN
NOTARIO SEXTO DEL CANTON LOJA

NOTARIA SEXTA
LOJA - ECUADOR
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
ES AUTENTICA SU ORIGINAL.

Loja, 13 AGO. 2003
Jorge Erazuel Guzman
DR. JORGE E. ERAZUEL GUZMAN
NOTARIO SEXTO DEL CANTON LOJA